



Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 2, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el período del 01.04.2020 al 02.04.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

Miércoles 1 de abril (Edición extraordinaria):

- **[Decreto de Urgencia que establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas.– Decreto de Urgencia No. 034-2020](#)**

Mediante dicho decreto se dispone que las personas afiliadas al Sistema Privado de Pensiones (SPP) puedan realizar un retiro extraordinario de hasta S/ 2,000 de su Cuenta Individual de Capitalización, siempre y cuando no cuenten con acreditación de aportes previsionales obligatorios a la referida cuenta, por al menos seis (06) meses consecutivos.

Este decreto se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Jueves 2 de abril:

- **[Procedimiento operativo para el retiro extraordinario de los fondos de pensiones, establecido en el Decreto de Urgencia No. 034-2020 – Circular No. AFP-172-2020](#)**

A través de la referida circular se establece el procedimiento operativo para acceder al retiro extraordinario del fondo de pensiones en el SPP aprobado mediante Decreto de Urgencia No. 34-2020, según el siguiente detalle:

- **Afiliados comprendidos:** Aplica para los afiliados al SSP que al 31 de marzo de 2020 no registren acreditación de aportes obligatorios en la Cuenta Individual de Capitalización por los meses cuyos devengues correspondan entre setiembre de 2019 y febrero de 2020.
- **Presentación de solicitud:** Los afiliados pueden ingresar su solicitud de retiro extraordinario hasta el 27 de abril de 2020.
- **Plazos:** Si la solicitud resulta procedente, la AFP debe comunicar al afiliado y efectuar el desembolso del monto solicitado en un plazo no mayor de 3 días hábiles de recibida la solicitud. Si por el contrario, la solicitud resulta improcedente, la AFP deberá informar al afiliado en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
- **Forma de pago:** Los pagos se realizan en una sola armada hasta por S/ 2 000 en el mes de abril. En caso el saldo del fondo de pensiones de un afiliado fuera menor a S/ 2,000, la AFP pone los fondos en su integridad, a disponibilidad del afiliado.
- **Tratamiento del afiliado:** Los afiliados que pudieran hacer uso del retiro extraordinario, son considerados como afiliados activos.

- [Prorrogan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuestos mediante Resolución Administrativa No. 000140-2020-P-CSJLI-PJ, y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia – Resolución Administrativa No. 000147-2020-P-CSJLI-PJ](#)

Mediante la presente resolución se aprueba la prórroga del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, establecidos mediante la Resolución Administrativa No. 000140-2020-P-CSJLI-PJ, hasta que concluya la prórroga del periodo de emergencia nacional.

Roberto Casanova-Regis

Socio Tax & Legal
rcasanovaregis@kpmg.com

Edgar Vera

Director Tax & Legal |
egvera@kpmg.com

Carlo Sarria

Gerente Senior Tax & Legal
csarria@kpmg.com

Daniel Arana

Gerente Senior Tax & Legal
darana@kpmg.com

Ana Vidal

Gerente Tax & Legal
avidal@kpmg.com

Denisse Ordoñez

Gerente Tax & Legal
dordonez@kpmg.com

Key Links

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperativo ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.